



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON  
DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS  
UNIDAD RENTAS Y PATENTES

DECRETO ALCALDICIO N° 4.139 .-

QUILLON 09 DIC 2016 .-

**VISTOS:**

Estos antecedentes

1. Solicitud de permiso de la Junta de Vecinos N°5-R Queime, comuna de Quillón, R.U.T. N°65.560.680-7;
2. Decreto Alcaldicio N°1.030 de fecha 18 de diciembre de 1996, el que concede Personalidad Jurídica;
3. Certificado N°344, de fecha 05 de diciembre de 2016, el que certifica que el directorio de la Junta de Vecinos 5-R Queime, se encuentra vigente hasta el 28 de marzo de 2018;
4. Decreto Alcaldicio N°4.059, de fecha 05 de diciembre de 2016, el que Aprueba Programa “**VALORIZADO Y LOGISTICO ACTIVIDADES MES DE DICIEMBRE DE 2016**”;
5. La Ley N°19.925 Sobre Expendio y Consumos de Bebidas Alcohólicas;
6. Ley de Rentas Municipales D.L N°3.063 de 1979 y su última modificación Ley N° 19.609 de junio de 1999;
7. Decreto Alcaldicio N°2.294, de fecha 12 de mayo de 2015, el que designa subrogancia del alcalde y Unidades que indica;
8. Decreto Alcaldicio N°4.830 de fecha 15 de diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2016;
9. Sentencia de proclamación de alcalde N°17 de fecha 30 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral del Bio Bio;
10. La Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO:**

1. **AUTORIZASE a la JUNTA DE VECINOS 5-R QUEIME, R.U.T. N°65.560.680-7, A REALIZAR VENTAS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS,** en actividad denominada “**FIESTA DE LA CEREZA**”, el día 10 de diciembre de 2016, en Sector Queime de la comuna de Quillón, a contar de las 12:00 Hrs. Hasta las 04:30 Hrs, según Art. 19, Ley 19.925, el que aprueba las ventas de bebidas alcohólicas “**En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando persigan fines de beneficencia las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente.**”

2. Remítase copia del presente Decreto a la Unidad de Inspección Municipal y a la Tenencia de Carabineros de Quillón, a fin de resguardar el cumplimiento de este Decreto.

ANOTESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



**ALBERTO GYHRA SOTO**  
ALCALDE

VPH/LPV/BGS/psc.

Distribución

- ALCALDIA
- RENTAS Y PATENTES
- SECMU